



Proyecto de Ley N° 11.613/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN EN EL PERÚ

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN EN EL PERÚ"

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer el marco legal e institucional del Sistema Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción mediante la coordinación efectiva entre entidades públicas y sociedad civil, la prevención, detección, sanción y recuperación de activos en casos de corrupción y la promoción de la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad optimizar mecanismos de control de la Contraloría General de la República, Ministerio Público y Poder Judicial, mediante la implementación de políticas de integridad en todas las entidades del Estado y fomentar la participación ciudadana.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica en todos los niveles de gobierno; nacional, regional y local.

Artículo 4.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público de la Contraloría General de la República, Ministerio Público y Poder Judicial.

Artículo 5.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo realizará la reglamentación de la presente ley dentro del plazo improrrogable de noventa (90) días calendario contados desde su publicación, estableciendo; Los criterios técnicos y operativos para su implementación, los mecanismos de verificación y viabilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIMA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:46:06-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 12:24:33-0500

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:19:44-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIMA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:46:18-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 16:15:01-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:48:24-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 20:08:43-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La corrupción es uno de los principales problemas estructurales que afecta a las instituciones del Estado peruano, socavando la legitimidad democrática, debilitando la gestión pública y generando un profundo impacto negativo en el desarrollo económico y social del país. A pesar de los avances normativos e institucionales alcanzados en las últimas décadas, el fenómeno persiste con altos niveles de incidencia y sofisticación, especialmente en los ámbitos regional y municipal (Defensoría del Pueblo, 2023; Contraloría General de la República, 2022).¹

Frente a esta realidad, el Estado peruano ha implementado diversos mecanismos legales e institucionales para combatir la corrupción, entre los que destaca la creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) mediante el Decreto Supremo N.º 016-2010-PCM (Presidencia del Consejo de ministros, 2010), como espacio de articulación multisectorial para el diseño y seguimiento de políticas integrales en la materia. Asimismo, se han aprobado leyes clave como la Ley N.º 29976, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Congreso de la República, 2012), y la Ley N.º 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción y lavado de activos (Congreso de la República, 2016).²

Sin embargo, dichos esfuerzos han sido insuficientes para consolidar un Sistema Nacional Anticorrupción sólido, eficiente y articulado.



Diversos informes de entidades especializadas han advertido sobre la dispersión normativa, la falta de liderazgo institucional, la débil coordinación entre entidades competentes y la escasa capacidad sancionadora del sistema actual (OCDE, 2021; Defensoría del Pueblo, 2023).³

En este contexto, la presente propuesta de ley busca fortalecer el sistema nacional de lucha contra la corrupción, otorgando mayor jerarquía legal a los órganos encargados, mejorando la coordinación interinstitucional, promoviendo la transparencia y garantizando una supervisión más eficaz sobre los actores públicos y privados vinculados a casos de corrupción. Se trata de una iniciativa legislativa de carácter estructural, orientada a garantizar una gobernanza ética y eficaz que responda a las exigencias ciudadanas de integridad y rendición de cuentas.

2. MARCO LEGAL

En primer lugar, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y servidores públicos están al servicio de la Nación y deben actuar con honestidad, eficiencia y responsabilidad. A ello se suma el artículo 41, que dispone la obligación de declarar bienes y rentas, y establece sanciones por enriquecimiento ilícito y por actos de corrupción en la función pública (Congreso de la República, 1993).

¹ Recuperado de: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29976.pdf>

² Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-la-responsabilidad-administrativa-de-las-pers-ley-n-30424-1325544-1/>

³ Recuperado de: <https://www.oecd.org/gov/ethics/integrity-review-peru.htm>



A nivel legislativo, una de las normas más relevantes es la Ley N.º 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por la comisión de delitos como colusión, cohecho y lavado de activos, estableciendo un marco de sanciones y medidas correctivas aplicables tanto en el ámbito privado como en las relaciones con el Estado (Congreso de la República, 2016).

Asimismo, la Ley N.º 29976 crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortaleciendo los mecanismos para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer la gestión pública y reducir los espacios de opacidad que facilitan prácticas corruptas (Congreso de la República, 2012).

Complementariamente, el Decreto Supremo N.º 016-2010-PCM crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) como instancia de coordinación interinstitucional y articulación de políticas públicas en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (Presidencia del Consejo de ministros, 2010).

En el ámbito internacional, el Perú es Estado Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Naciones Unidas, 2003) y de la Convención Interamericana contra la Corrupción (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1996), compromisos que obligan al país a establecer marcos normativos adecuados, fortalecer instituciones fiscalizadoras y fomentar la cooperación judicial internacional.

La presente propuesta de ley se fundamenta en este marco legal y busca optimizar su aplicación a través del fortalecimiento institucional, la coordinación multisectorial y la jerarquización normativa del sistema



anticorrupción, en concordancia con los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

servicio de la Nación y deben actuar con honestidad, eficiencia y responsabilidad. A ello se suma el artículo 41, que dispone la obligación³ de declarar bienes y rentas, y establece sanciones por enriquecimiento ilícito y por actos de corrupción en la función pública (Congreso de la República, 1993).⁴

A nivel legislativo, una de las normas más relevantes es la Ley N.º 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por la comisión de delitos como colusión, cohecho y lavado de activos, estableciendo un marco de sanciones y medidas correctivas aplicables tanto en el ámbito privado como en las relaciones con el Estado (Congreso de la República, 2016).⁵

Asimismo, la Ley N.º 29976 crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortaleciendo los mecanismos para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer la gestión pública y reducir los espacios de opacidad que facilitan prácticas corruptas (Congreso de la República, 2012).⁶

Complementariamente, el Decreto Supremo N.º 016-2010-PCM crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) como instancia de coordinación interinstitucional y articulación de políticas públicas en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (Presidencia del Consejo de ministros, 2010).⁷

⁴ Recuperado de: https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/CONSTITUTION_29_01_2024.pdf

⁵ Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-la-responsabilidad-administrativa-de-las-pers-ley-n-30424-1325544-1/>

⁶ Recuperado de: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29976.pdf>

⁷ Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-la-comision-de-alto-nivel-anticorru-decreto-supremo-n-016-2010-pcm-637676-1/>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el ámbito internacional, el Perú es Estado Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y de la Convención Interamericana contra la Corrupción, compromisos que obligan al país a establecer marcos normativos adecuados, fortalecer instituciones fiscalizadoras y fomentar la cooperación judicial internacional (Naciones Unidas, 2003; OEA, 1996).⁸

La presente propuesta de ley se fundamenta en este marco legal y busca optimizar su aplicación a través del fortalecimiento institucional, la coordinación multisectorial y la jerarquización normativa del sistema anticorrupción, en concordancia con los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La corrupción representa una amenaza persistente para la institucionalidad democrática, el desarrollo económico y la confianza ciudadana en el Perú. A pesar de los avances normativos en materia de integridad pública, el país carece de un sistema anticorrupción con respaldo legal suficiente que garantice su eficacia, articulación y sostenibilidad a nivel nacional.

⁸ Recuperado de: https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_corrupcion.asp



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Actualmente, el marco legal peruano contempla diversas normas orientadas a prevenir y sancionar actos de corrupción. Entre ellas, la Ley N.º 30424 establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por la comisión de delitos como colusión, cohecho y lavado de activos; mientras que la Ley N.º 29976 crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública como mecanismo de fiscalización ciudadana. Asimismo, el Decreto Supremo N.º 016-2010-PCM crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), concebida como un espacio de articulación de políticas públicas en materia de lucha contra la corrupción.

Sin embargo, esta última carece de un rango legal jerárquico que le permita ejercer funciones vinculantes frente a otras entidades del Estado. Su naturaleza consultiva ha limitado su capacidad de liderazgo y seguimiento de las políticas nacionales de integridad, transparencia y ética pública. La ausencia de una ley que otorgue a la CAN funciones normadas, permanentes y con alcance multisectorial impide consolidar un verdadero sistema nacional anticorrupción.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley N.º 29158) no contempla un órgano rector del sistema anticorrupción con competencias claras, recursos propios y facultades de fiscalización. Esta omisión contribuye a la fragmentación institucional, ya que múltiples entidades como la Contraloría General, la Procuraduría General del Estado, el Ministerio Público y los gobiernos regionales desarrollan acciones de forma descoordinada, sin mecanismos obligatorios de cooperación o seguimiento.

Además, en los niveles subnacional y local, no existe un mandato legal expreso que obligue a las autoridades a implementar políticas anticorrupción ni a articularse con un sistema nacional. Esto ha



generado una alta vulnerabilidad a la corrupción en gobiernos regionales y municipales, sin supervisión efectiva desde el nivel central.

En conjunto, esta dispersión normativa y debilidad estructural impiden una respuesta integral frente a los actos de corrupción. La falta de una ley marco que fortalezca, formalice y articule el sistema anticorrupción del Perú constituye una brecha crítica que limita la prevención, la detección oportuna y la sanción efectiva de las prácticas corruptas en el aparato estatal.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La magnitud y persistencia de la corrupción en el Perú exige una respuesta estructural y urgente desde el ordenamiento jurídico y la política pública. La ausencia de un sistema anticorrupción con respaldo legal y capacidad vinculante ha limitado los esfuerzos del Estado para enfrentar eficazmente esta problemática, cuyas consecuencias se reflejan en la pérdida de recursos públicos, el deterioro de la confianza ciudadana, la afectación de los servicios esenciales y el debilitamiento del Estado de derecho.

En el marco constitucional vigente, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece como deber esencial del Estado garantizar la defensa de los intereses nacionales y promover el bienestar general fundado en la justicia y el desarrollo integral. La corrupción vulnera directamente este mandato, al desviar fondos, debilitar las instituciones y restringir el acceso equitativo a derechos fundamentales como la salud, la educación y la seguridad.

Del mismo modo, el artículo 39 de la misma Carta Magna señala que los funcionarios públicos están al servicio de la Nación y deben actuar



con probidad, lo cual implica que el Estado debe contar con mecanismos normativos e institucionales que aseguren dicha conducta. Sin embargo, la experiencia reciente ha demostrado que la legislación vigente, como la Ley N.º 30424 o el Decreto Supremo N.º 016-2010-PCM, si bien han sido avances importantes, resultan insuficientes sin una norma de mayor jerarquía que unifique y dé coherencia al sistema anticorrupción.

La falta de articulación entre los distintos niveles y sectores del Estado ha creado un escenario de duplicidades, vacíos de control y fragmentación institucional. Esta realidad ha sido particularmente crítica en los gobiernos regionales y municipales, donde no existe una obligación normativa clara de adoptar políticas anticorrupción, ni de integrarse a un sistema nacional. Esto permite que muchas gestiones públicas operen sin estándares mínimos de integridad y transparencia.

En consecuencia, la aprobación de una ley que fortalezca el sistema anticorrupción constituye una necesidad legal, política e institucional. Desde el punto de vista legal, dotaría de respaldo normativo a los órganos responsables de la lucha contra la corrupción. En el plano político, permitiría articular esfuerzos estatales bajo un mismo objetivo nacional. E institucionalmente, establecería competencias claras, mecanismos de coordinación obligatorios y líneas de acción verificables en todos los niveles de gobierno.

Además, esta intervención legislativa sería coherente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, los cuales exigen la creación de sistemas eficaces de prevención y control.



Por todo lo anterior, se hace imperativo dar solución a esta problemática mediante una ley que consolide, jerarquice y articule el sistema nacional anticorrupción, garantizando su permanencia, operatividad y legitimidad en el tiempo

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone como solución principal la aprobación de una ley que fortalezca el Sistema Nacional Anticorrupción, otorgándole un marco normativo específico, vinculante y jerárquicamente suficiente para articular de manera eficiente las políticas, instituciones y acciones del Estado en la lucha contra la corrupción.

La propuesta contempla como eje central la formalización legal y funcional de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), dotándola de personalidad jurídica pública, autonomía técnica y presupuestal, y competencias claras de coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas de integridad en los tres niveles de gobierno. Con esta medida se busca transformar la actual CAN, creada mediante Decreto Supremo, en un órgano permanente con rango legal, capacidades operativas y reconocimiento institucional.

Asimismo, la ley establecería:

1. La creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como un conjunto articulado de principios, normas, instituciones y mecanismos orientados a prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, bajo criterios de integridad pública, transparencia y control ciudadano.
2. La obligación de los poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos y gobiernos subnacionales de implementar políticas anticorrupción alineadas al Plan Nacional



de Integridad y Lucha contra la Corrupción, garantizando coherencia normativa y operativa en todo el país.

3. El establecimiento de mecanismos obligatorios de articulación interinstitucional, tanto a nivel nacional como regional y local, mediante mesas técnicas, plataformas digitales de información, sistemas de monitoreo y reportes de cumplimiento.
4. El fortalecimiento de capacidades institucionales a través de asignación presupuestal, asistencia técnica y formación continua del personal de entidades públicas vinculadas a la lucha contra la corrupción.
5. La promoción de la participación ciudadana y el control social mediante consejos consultivos, observatorios de integridad, y herramientas tecnológicas para la denuncia y seguimiento de casos de corrupción.
6. El alineamiento normativo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. La entrada en vigor de una ley que fortalezca el Sistema Nacional Anticorrupción tendrá efectos significativos en el ordenamiento jurídico peruano, al consolidar, reorganizar y jerarquizar las disposiciones existentes en materia de lucha contra la corrupción, actualmente dispersas en distintos cuerpos normativos. Esta norma impactará de manera transversal en la legislación nacional en cuatro dimensiones principales:



1. Jerarquización del sistema anticorrupción

Uno de los principales efectos será la elevación del actual marco institucional anticorrupción a un nivel legal formal. La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, creada por Decreto Supremo N.º 016-2010-PCM, pasará a tener reconocimiento expreso por ley, con personería jurídica, autonomía funcional y competencias claramente definidas. Esto le otorgará capacidad vinculante y legitimidad normativa frente a otras entidades del Estado, fortaleciendo su rol como ente articulador del sistema.

2. Reforma complementaria del marco institucional

La norma obligará a revisar y adecuar la normativa secundaria (como reglamentos, directivas y protocolos) que rige a entidades como la Contraloría General de la República, las procuradurías públicas, las oficinas de integridad institucional, y los gobiernos regionales y locales. Estas adecuaciones buscarán alinear funciones, competencias y procedimientos a los nuevos estándares de coordinación y cumplimiento establecidos por el sistema nacional anticorrupción.

Asimismo, se impulsará la creación o fortalecimiento de instancias regionales y locales de integridad, lo que requerirá actualizaciones normativas en los planes de desarrollo concertado, ordenanzas municipales y políticas institucionales internas.

3. Articulación con normas ya existentes

La nueva ley no derogará normas esenciales como la Ley N.º 30424 (responsabilidad de personas jurídicas) ni la Ley N.º 29976 (transparencia y acceso a la información), pero sí introducirá un marco general que las integre y articule bajo una política nacional unificada.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Esto generará mayor coherencia normativa y facilitará su aplicación armónica.

Asimismo, complementará normas como la Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley N.º 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría, al definir con claridad los roles y deberes de cada entidad en el marco de la lucha anticorrupción.

4. Desarrollo normativo futuro

Finalmente, la vigencia de la ley constituirá un precedente legislativo para el desarrollo de futuras normas especializadas, tales como mecanismos de protección para denunciantes de actos de corrupción, leyes regionales de integridad, o marcos legales de evaluación de riesgos en contrataciones públicas. También fomentará el diseño de instrumentos jurídicos multilaterales y acuerdos interinstitucionales con base legal definida.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Si bien la implementación de esta propuesta legislativa implicará una inversión inicial significativa en recursos humanos, normativos y técnicos, los beneficios acumulados a mediano y largo plazo superan ampliamente dichos costos. La experiencia internacional demuestra que los países que fortalecen sus sistemas nacionales anticorrupción no solo ahorran millones en recursos públicos, sino que también incrementan sus niveles de gobernabilidad, cohesión social y competitividad.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En ese sentido, la relación beneficio - costo de la propuesta es altamente positiva, y su aprobación representaría una decisión estratégica para el Estado peruano en su objetivo de construir una administración pública más íntegra, eficiente y confiable.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se ha elaborado en concordancia a los objetivos de la IV. "ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO" contenida en el Acuerdo Nacional, cuya política de Estado 26) se refiere a la PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA, Y ERRADICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE DINERO, LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRABANDO EN TODAS SUS FORMAS; lo que se señala en su literal (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Política de Estado 26 " PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA, Y ERRADICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE DINERO, LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRABANDO EN TODAS SUS FORMAS " y con el punto 95 de Agenda 95. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN."